



*E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí*

Carrera Bolívar # 18-55  
Teléfonos: 8482626 – 8482740  
Fax: 8483012

Página Web: [www.esetitiribi.gov.co](http://www.esetitiribi.gov.co)

**CONTRATO N°AD-009-2020  
COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR**

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIME CORREA SEPULVEDA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.695.860 de Betulia (Antioquia), obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE TITIRIBI**, en su calidad de **GERENTE** de la E.S.E., según Decreto de nombramiento N° 013 del 09 de Febrero de 2016 y Acta de Posesión del 01 de Abril de 2016, debidamente facultado para contratar mediante el Acuerdo 005 del 03 de junio de 2014, (Estatuto de Contratación) quien, en adelante se denominará **LA E.S.E. VENDEDORA**, de una parte, y de la otra, **ANDRES FERNANDO DUSSAN ROJAS**, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de la DORADA (Caldas), identificado con la cédula de ciudadanía número 79.894.138 expedida en Bogotá, quien obra como persona natural, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, han acordado celebrar **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULO AUTOMOTOR**, previa las siguientes consideraciones: **1)** La E.S.E. Vendedora, adelanto el proceso de invitación pública N° 001 – 2020, cuyo objeto lo constituye la venta de vehículo Nissan Urvan, tipo ambulancia, modelo 2009, con placas OKL209, matrícula 10000015063, numero de chasis JN1PG4E25Z0770055, numero de motor ZD30-225821K, con un kilometraje de 299.136 K, Técnico mecánica y SOAT vigentes, de propiedad de la ESE Hospital San Juan de Dios. **2)** Que una vez surtido todo el procedimiento de selección pública, el mismo termino con el acto de adjudicación en favor del señor **ANDRES FERNANDO DUSSAN ROJAS**. **3)** Que una vez culminado el proceso de selección mencionado, se hace necesario celebrar con el oferente adjudicatario el Contrato de Compraventa respectivo; el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** LA E.S.E. VENDEDORA, transfiere a título de venta al **CONTRATISTA COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el vehículo automotor que a continuación se identifica: **TIPO AMBULANCIA MODELO 2009, CON PLACAS OKL209, MATRICULA 10000015063, NUMERO DE CHASIS JN1PG4E25Z0770055, NUMERO DE MOTOR ZD30-225821K. PARAGRAFO:** Acuerdan las partes que **LA E.S.E. VENDEDORA**, entregará el vehículo en que se encuentra, que es el mismo estado en que lo pudo verificar **EL COMPRADOR**, previa la presentación de su oferta. **SEGUNDA:** **EL COMPRADOR** pagará como precio total del vehículo automotor que se describe en la cláusula primera del presente documento, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. (\$38.100.000)**, suma que pagará de la siguiente manera: de contado con la firma del presente contrato de compraventa; suma que corresponde con el acto de adjudicación del proceso respectivo. **TERCERA PLAZO:** Las partes acuerdan como plazo el término un día (1) para hacer efectivo dicho pago. **CUARTA:** Manifiesta **LA E.S.E. VENDEDORA**, que el vehículo



## *E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí*

*Carrera Bolívar # 18-55*

*Teléfonos: 8482626 – 8482740*

*Fax: 8483012*

*Página Web: [www.esetitiribi.gov.co](http://www.esetitiribi.gov.co)*

objeto del presente contrato, se encuentra libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, partes, pactos de reserva de dominio y cualquier otra limitación de dominio según consta en documento expedido por la Dirección Departamental de Transporte y Tránsito de Antioquia, de fecha 23 de enero de 2020, según constancia de la página tomada del SIMIT (Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito). Según la cual la E.S.E. Hospital San Juan de Dios Titiribí, con el NIT 890980346-6 **“NO POSEE A LA FECHA PENDIENTES DE PAGO REGISTRADOS EN SIMIT POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITOS, EN LOS ORGANISMOS DE TRANSITO CONECTADOS EN EL SISTEMA”**, el cual hace parte anexa e integral de este contrato. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PARAFISCALES.** El contratista comprador deberá cumplir con sus obligaciones para con los sistemas de seguridad social y de parafiscales. **SEXTA:** Manifiesta LA E.S.E. VENDEDORA, que se obliga a responder por la calidad de dueño del vehículo que por éste acto se transfiere y se obliga además al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley, y responder por cualquier gravamen o acción que pudiera resultar. **SEPTIMA:** LA E.S.E. VENDEDORA, manifiesta que se entrega el vehículo libre de impuestos, tasas, contribuciones, seguros obligatorios al día, certificados de movilización y en general a paz y salvo por todo concepto que a ella corresponda hasta el momento de la entrega. **OCTAVA:** Manifiesta LA E.S.E. VENDEDORA, que el vehículo objeto de este contrato será entregado, el día martes 28 de enero de 2020, en el municipio de Titiribí Antioquia, para lo cual se anexara un acta de entrega a entera satisfacción del comprador, además se adelantaran simultáneamente todos los documentos pertinentes para el traspaso del vehículo al COMPRADOR. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista comprador manifiesta que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de este contrato consagrado en la Constitución, la ley 80 de 1993 y demás leyes vigentes. **DECIMA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Hoja de vida, formato único de la persona Natural o jurídica diligenciada por EL CONTRATISTA. 2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 4. Certificado vigente de Registro Único Tributario RUT. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios. 6. Certificados de antecedentes fiscales. 7. Certificación de afiliación y pago y paz y salvo al sistema integral de seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales. 8. Acta de adjudicación. 9. Constancia de pago y consignación de la venta



## E.S.E Hospital San Juan de Dios, Titiribí

Carrera Bolívar # 18-55

Teléfonos: 8482626 – 8482740

Fax: 8483012

Página Web: [www.esetitiribi.gov.co](http://www.esetitiribi.gov.co)

de la ambulancia depositada en la cuenta corriente Bancolombia número 54186341807 a nombre de la ESE Hospital San Juan de Dios de Titiribí. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes concordantes y conducentes. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia entre los partes con ocasión de este contrato, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **DECIMA QUINTA: EJECUCION.** Para la ejecución del presente contrato se requiere la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES APLICABLES:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, El Municipio de Titiribí Antioquia. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Titiribí y por las cláusulas exorbitantes de Ley 80 que discrecionalmente la Empresa incorpore al presente contrato de compraventa, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen o adicionen, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable por la naturaleza del asunto. El presente contrato ha sido dado en el Municipio de Titiribí a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en dos copias para que cada parte conserve la suya; los suscribientes lo leyeron, lo encuentran correcto y lo firman en señal de aceptación.

LA E.S.E. VENDEDORA

EL COMPRADOR,

**JHON JAIME CORREA SÉPULVEDA**  
Gerente  
E.S.E. Hospital San Juan de Dios  
Titiribí.

**ANDRES FERNANDO DUSSAN ROJAS**  
C.C. 79.894.138 de Bogotá